



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 14 de enero de 2022

Número 6

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 2443 Exposición pública del Proyecto “Mejora y Conservación Casa de la Aduana, T.M. San Sebastián de La Gomera” 382
2448 Exposición pública del Proyecto “Ejecución Marquesina para Parada de Guaguas GM-1, El Patronato, T.M. Hermigua”.. 382
2946 Exposición pública del Proyecto “Ejecución Marquesina para Parada de Guaguas GM-1, Cruce Las Nuevitas”..... 383

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2272 Convenio entre el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Club Deportivo Midayu Tenerife 383

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 1897 Nombramiento de José Alfredo Escobar Hernández como Administrativo de Protocolo..... 386
1936 Delegación de funciones y atribuciones en la Primer Teniente de Alcaldía, Raquel García García 386

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 2341 Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos”, correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2021..... 386

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 2055 Convocatoria pública para la adjudicación de los puestos libres del Mercadillo Municipal de La Frontera..... 387

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 2263 Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022..... 391

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 2061 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de las Tasas por los Servicios de “Suministro de Agua a Domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de Basuras a Domicilio”, correspondientes al 4º trimestre año 2021 391

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 2447 Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de locales en el edificio “Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera” 392
2449 Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de San Sebastián de La Gomera..... 395
2451 Aprobación definitiva del Reglamento General del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera 398

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 6046 Procedimiento para la provisión no definitiva del puesto de Secretaría, Clase 1ª, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 403

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 2053 Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes al periodo 6º bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2021 403
- 2054 Aprobación del Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Saneamiento, correspondiente al periodo 6º bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio 2021 403

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

- 673 Extravío de la participación nº 203, a nombre de Manuel Venancio Gil Afonso 404

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA GOMERA**ANUNCIO****60****2443**

Por Decreto de la Presidencia con número 2022-0011 de fecha 07/01/2022 se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“MEJORA Y CONSERVACIÓN CASA DE LA ADUANA, T.M. SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (195.792,26 EUROS), de los cuales, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (182.983,42 EUROS) y DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.808,84 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones.

ANUNCIO**61****2448**

Por Decreto de la Presidencia número 2022-0015 de fecha 07/01/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO DE EJECUCIÓN MARQUESINA PARA PARADA DE GUAGUAS “GM-1, EL PATRONATO, T.M. HERMIGUA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (22.895,24 EUROS), de los cuales, VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.397,42 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.497,82 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Infraestructuras,

Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

62 **2946**
Por Decreto de la Presidencia número 2022-0014 de fecha 07/01/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“EJECUCIÓN MARQUESINA PARA PARADA DE GUAGUAS GM-1, CRUCE LAS NUEVITAS”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (22.895,24 EUROS), de los cuales, VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.397,42 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.497,82 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.”

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida y Deportes

Servicio de Deportes

ANUNCIO

63 **2272**
Por medio de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el convenio entre el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Club Deportivo Midayu para la realización de actuaciones tendentes a promocionar la salud, la actividad física y el deporte.

Dicho convenio se formalizó con fecha 29 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL CLUB DEPORTIVO MIDAYU TENERIFE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Alicia Cebrián Martínez de Lagos, en su calidad de Concejal de Deportes, con competencias para la formalización de convenios en virtud de lo establecido en la instrucción de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

Y DE OTRA PARTE, Don José Antonio Marrero López, en su calidad de presidente del Club Deportivo Midayu Tenerife con CIF G76779438, con capacidad para actuar en nombre del mentado club, como se acredita con la documentación obrante en el expediente administrativo.

Ambos, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, de su libre y expresa voluntad deciden obligarse y por medio del presente,

EXPONEN

Primero. Su voluntad de colaborar en la promoción del deporte y más concretamente de la natación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, de manera que

se consiga una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Concretándose esta colaboración en permitir al mentado Club deportivo el uso de determinadas instalaciones deportivas de la ciudad (las que se desarrollan en el presente clausurado), a cambio de que ceda el uso de la imagen de sus dos competidoras élite para dos carteles. Estos dos carteles tendrán como objetivo la promoción de la natación en general o de una actividad puntual relacionada con la natación.

Segundo. La Constitución española, en su artículo 9.2, “in fine”, establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, cultural y social.

A tales efectos los intervinientes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

Teniendo en cuenta la relevancia del deporte y los beneficios que comporta, este Servicio ha optado por el fomento del deporte inclusivo, vinculando sus funciones de fomento de la actividad deportiva con la integración e inclusión social de los individuos. Promocionando así una actividad de interés general, que cumple con funciones de distinta índole, favoreciendo la mejora de las condiciones físicas y psíquicas de las personas con discapacidad y sus habilidades sociales. Por ello, se quiere favorecer la actividad que desarrolla el Club Deportivo Midayu Tenerife, permitiéndole el acceso a las instalaciones deportivas municipales que les son óptimas para el desarrollo de su actividad, a cambio de que participen en el fomento de la natación en particular y el deporte en general, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda. FINALIDAD

Los objetivos que se pretenden conseguir con la articulación de este Convenio son:

2.1. Promocionar la actividad deportiva para incentivar su desarrollo entre los vecinos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y, más concretamente, promocionar el deporte inclusivo, vinculando sus funciones de fomento de la actividad deportiva con la integración e inclusión social de los individuos.

2.2. Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales, permitiendo su acceso a un club perteneciente a otro término municipal.

Tercera. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (SERVICIO DE DEPORTES)

- Cesión gratuita al club Midayu de 1 calle de 50 mts piscina Acidalio Lorenzo para entrenamiento de 2 competidoras 2 horas de lunes a sábado.

- Cesión en caso necesario para doble sesión de entrenamientos de 2 horas más, 1 calle en la piscina de 25 mts.

- Colaborar y facilitar el entrenamiento y preparación en general de los/las deportistas de élite del club.

En caso de coincidencia con competiciones el servicio de deportes tratará de ofrecer alternativas de espacio para los entrenamientos.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO MIDAYU

Cederá el uso de la imagen de sus 2 competidoras élite para 2 carteles. Estos 2 carteles tendrán como objetivo la promoción de la natación en general o de una actividad puntual relacionada con la natación.

Máximo de utilización al año de la imagen:

2 Carteles publicitarios

1 presentación en la piscina Acidalio

Estos 2 carteles se podrán difundir en: Cartelería fija (incluyendo pantallas al exterior), redes sociales y medios de comunicación en general.

Quinta. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o norma que la sustituya, así como lo previsto en las normas que la desarrollen, las partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del presente a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener

y gestionar la relación contractual, así como a cederlos a colaboradores, contratados y subcontratados y todos aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuando sea indispensable para su correcta ejecución.

Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato, habrá informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la Ley así lo establezca.

La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Convenio.

Ambas Partes, como responsables de los ficheros, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a las respectivas direcciones que figura en el encabezado.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente

de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos.

Sexta. BASES QUE REGIRÁN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, velará por garantizar el uso a favor del Midayu de las instalaciones deportivas referenciadas, en los términos previstos en la cláusula tercera del presente.

5.2. El SERVICIO DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, se reserva la facultad de realizar las interpretaciones que fueran precisas en la aplicación del convenio.

Séptima. VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir del día siguiente al de su formalización mediante firma, pudiendo ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo entre las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de Resolución del presente Convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes intervinientes, debiendo mediar denuncia previa con QUINCE DÍAS de antelación.

Novena. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, EN FUNCIONES, Cristina Isabel Sánchez Cañadillas.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

64

1897

Resolución número 2021/11754, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera en plaza vacante de Administrativo de Protocolo, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución número 2021/11754, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la funcionarización de 1 plaza de Administrativo de Protocolo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, Grupo C, Subgrupo C1, se ha efectuado el nombramiento de:

- Don José Alfredo Escobar Hernández.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a diez de enero de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

Alcaldía

ANUNCIO

65

1936

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de

28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 11969/2021 de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en las personas:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, el día 3 de enero del 2022 al 7 de enero del 2022.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a treinta de diciembre del dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

GÜÍMAR

EDICTO

66

2341

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Gestión Económica y Tributaria número 2022-0056, de fecha 10 de enero, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la "TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS", correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2021.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida

de residuos sólidos urbanos del bimestre noviembre-diciembre de 2021, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a once de enero de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LA FRONTERA

ANUNCIO

67

2055

Se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de enero de 2022, en relación a la Convocatoria Pública para la adjudicación de los puestos libres del Mercadillo Municipal de La Frontera, en atención a lo expuesto en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de La Frontera, se procede a aprobar la correspondiente convocatoria, así como el sistema selectivo, los criterios de valoración y el número de puestos a adjudicar.

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones administrativas sobre puestos vacantes en El Mercadillo Municipal de La Frontera.

Las Bases que regulan la convocatoria tiene su base en la Ordenanza Reguladora del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria del Municipio de La Frontera, aprobada inicialmente en Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 128, de fecha 23 de octubre de 2020.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tal y como se establece en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora, los requisitos para obtener y

mantener vigente la autorización de venta ambulante son:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad social, excepto las excepciones contempladas en la legislación vigente.

c) Estar al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.

d) Disponer de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.

e) Poseer un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad económica.

f) Estar al corriente con las obligaciones tributarias autonómicas y estatales.

g) Estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de La Frontera.

TERCERA. SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de selección, cuyo modelo normalizado está disponible como Anexo II, podrá ser descargado de la página web municipal, estará dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Frontera, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 4 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se ha de acompañar en todos los casos, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable (Anexo III) firmada por el interesado que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12.

- b) Que se está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- a) Que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Que está al corriente con las obligaciones tributarias y obligaciones fiscales.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo
- d) Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.
2. Con la firma de la Declaración Responsable se autorizará al Ayuntamiento de La Frontera a comprobar la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios.
3. Además de la declaración responsable, el solicitante deberá presentar una memoria descriptiva, de la actividad que pretende desarrollar, con indicación exhaustiva de los productos de venta.
4. Copia del N.I.F cuando se trate de una persona física o C.I.F., cuando se trate de una persona jurídica. En caso de que se trate de persona extranjera, deberá acompañarse tarjeta de identidad en caso de ciudadanos miembros de la Unión Europea o permiso de residencia y de trabajo durante el tiempo en el que se pretenda la autorización, en caso de extranjeros no comunitarios, así como su compromiso de renovación en el supuesto de extinción de su vigencia durante el ejercicio de la autorización.
5. Certificado de empadronamiento.
6. Otra documentación que acredite los méritos que se pretenden hacer valer a efectos de los criterios de valoración establecidos en la base QUINTA.

Para acreditar las situaciones de carácter económico y social, de la Unidad Familiar se ha de presentar autorización para consular la declaración de la Renta del último ejercicio y autorización para obtener el certificado de convivencia, según modelo normalizado.

CUARTA. PUESTOS VACANTES A ADJUDICAR

Los puestos vacantes a adjudicar mediante la presente convocatoria serán 5 puestos, pudiéndose adjudicar solo un puesto por solicitante.

Nº Puesto	Actividad preferente
1	Productos del sector primario de producción propia
2	Productos del sector primario de producción propia
3	Productos de artesanía
4	Productos de artesanía
5	Venta de bebidas alcohólicas elaboradas en la isla de El Hierro

Si no existieran solicitantes para cubrir los puestos relacionados, se podrán adjudicar a otros solicitantes que oferten otro tipo de producto regulado por la Ordenanza.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora, en la convocatoria pública para la adjudicación de los puestos vacantes, se aprobará el sistema selectivo y los criterios de valoración, pudiendo determinar la gama de artículos de venta que se le da prioridad y el número o porcentaje de puestos a adjudicar para cada gama de artículos. Tendrán prioridad en el proceso de adjudicación de los puestos, aquellos que ofrezcan productos representativos y tradicionales de la isla de El Hierro, así como productos hortofrutícolas y ganaderos de producción local, Km0. Por tanto, tendrán preferencia los artesanos, agricultores y ganaderos de la isla de El Hierro.

En todo caso tendrán prioridad los productos y personas residentes del Municipio de La Frontera, a efectos de concurrencia al Mercadillo.

a) Puntuaciones en relación al lugar de residencia

LUGAR DE RESIDENCIA	PUNTUACIÓN
LA FRONTERA	7
RESTO MUNICIPIOS DE LA ISLA DE EL HIERRO	3
FUERA DE LA ISLA DE EL HIERRO	1

b) Puntuación por agricultor/a, apicultor/a, ganadero/a o artesano/a

OCUPACIÓN	LUGAR DE RESIDENCIA	PUNTUACIÓN
GANADERO/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
APICULTOR/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
AGRICULTOR/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2
ARTESANO/A	RESIDENTE EN EL MUNICIPIO	5
	NO RESIDENTE	2

c) Innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer, en relación con la oferta existente. Podrá acreditarse mediante detalle y fotografías de los artículos de venta. Se otorgará 2 puntos.

d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado. Se otorgará 1 punto por curso de más de 10 horas.

e) Concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos de la unidad familiar. Se otorgarán 3 puntos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, dictará resolución en el plazo máximo de DOS MESES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el

Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública, asimismo, en el lugar indicado en el párrafo anterior.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones, en cuanto a subsanación de defectos.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LOS PUESTOS, LISTA DE RESERVA Y ENTREGA DE LAS TARJETAS DE AUTORIZACIÓN.

La adjudicación provisional de cada uno de los puestos vacantes se hará, en virtud de la puntuación que hayan obtenido en la baremación establecida en la Base QUINTA, según informe emitido por el técnico competente del Departamento de Comercio. En caso de posibles empates de puntuación, se dirimirán, con carácter general, a favor de aquel de los aspirantes empatados cuyo número de entrada de su solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento, sea el menor. A excepción del siguiente caso:

1. Si el empate se produjera entre un residente del municipio y un no residente, en este caso el empate se dirimirá a favor del residente.

Para obtener la adjudicación definitiva y la correspondiente tarjeta de autorización de venta, será condición imprescindible que los adjudicatarios provisionales presenten en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde la fecha de publicación de la resolución provisional en el que se haya obtenido la adjudicación provisional, a través del Registro General del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los datos declarados en la declaración responsable que presentaron junto con su solicitud, aportando, asimismo, el documento acreditativo de tener suscrito Seguro de responsabilidad civil, teniéndosele por desistido en su solicitud, en caso de no hacerlo y pasando el puesto que se le hubiese adjudicado al solicitante que se encuentre en la lista de reserva.

Los solicitantes que no resulten adjudicatarios,

formarán parte de una lista de reserva, extinguiéndose la misma cuando se produzca la siguiente convocatoria.

Una vez cotejada la documentación, el Ayuntamiento resolverá sobre las autorizaciones, haciendo público, para general conocimiento, el listado de adjudicatarios definitivos mediante resolución definitiva que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por un período de QUINCE (15) DÍAS, debiendo aquellos solicitantes que se encuentren en dicho listado, personarse dentro de éste plazo, en el Ayuntamiento de La Frontera, a efectos de recepcionar la tarjeta acreditativa de la autorización de venta que deberá exhibirse en el puesto durante el desarrollo de la actividad comercial, para lo cual deberán llevar consigo tres fotografías tamaño carnet del titular del puesto y de los posibles empleados que le vayan ayudar en la actividad comercial.

OCTAVA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Tal y como se establece en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza Reguladora, la Autorización para el ejercicio de la venta dentro del Mercadillo Municipal de La Frontera será de DOS AÑOS NATURALES prorrogable por idénticos períodos, salvo denuncia expresa de algunas de las partes o modificación de las circunstancias que motivaron la autorización.

Las autorizaciones para la venta ambulante se extinguirán por:

- Término del plazo para el que se otorgó.
- Renuncia del titular
- Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- Impago de las tasas correspondientes
- Pérdida de los requisitos exigidos para obtener la autorización
- No asistir, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, al mercado durante 4 semanas consecutivas, o 20 alternas en el plazo de UN AÑO.
- Revocación por parte del Ayuntamiento, cuando existan motivaciones.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización

- Supresión del Mercadillo Municipal en el término municipal.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados de conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente, mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Frontera, a diez de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

68 **2263**
Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 10 de enero de 2022, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento y sus Entes Dependientes, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales por las personas interesadas, a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo. Asimismo estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Puerto de la Cruz, a once de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

69 **2061**
Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 3/2022, de fecha 5 de enero de 2022, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-NOVIEMBRE Y DICIEMBRE AÑO 2021, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a diez de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

70

2447

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 12 de noviembre 2021, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del precio público por la prestación del Servicio del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de San Sebastián de La Gomera.

En consecuencia, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EL EDIFICIO “CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (CIE) DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA”.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de locales en el edificio “Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera”, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, el uso y aprovechamiento de los locales del edificio “Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera”, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible del precio público, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio “Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera”, para cualquier actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Tipo A:

- Vivero de Empresa 1: Oficina 9,28 m2	219,10 euros/mes.
- Vivero de Empresa 2: Oficina 8,78 m2	208,48 euros/mes.
- Vivero de Empresa 3: Oficina 8,84 m2	209,75 euros/mes.
- Vivero de Empresa 4: Oficina 12,18 m2	280,69 euros/mes.
- Vivero de Empresa 5: Oficina 10,40 m2	242,88 euros/mes.
- Vivero de Empresa 6: Oficina 10 m2	234,39 euros/mes.

Tipo B:

- Espacio Coworking 1 Jornada completa: Oficina compartida 23,37m2	124,84 euros/mes.
- Espacio Coworking 2 Jornada completa: Oficina compartida 26,78 m2	142,29 euros/mes.

Tipo C:

- Espacio Coworking 1 Jornada parcial: Oficina compartida 23,37 m2	62,42 euros/mes.
- Espacio Coworking 2: Oficina compartida de 26,78 m2	71,47 euros/mes.

Tipo D:

- Sala Polivalente de uso exclusivo de 22,13 m2	2,69 euros/hora.
---	------------------

Tipo E:

- Sala de Reuniones y ponencias de 24,11 m2	2,96 euros/hora.
---	------------------

ARTÍCULO 6. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos

en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal concreto.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Debiendo adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- DNI del promotor o CIF de la empresa.
- Currículo Vitae del promotor o promotores.
- Plan de empresa, incluyendo su Plan de Viabilidad.
- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades), y alta en el Régimen Especial de Autónomos (para el caso de personas físicas).
- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036).

Las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el CIF, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato.

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Sólo procederá la devolución de lo abonado por este precio público cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del edificio “Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera”, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del

abono del precio público, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los reglamentos del CIE.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento y los reglamentos del CIE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO**71****2449**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 12 de noviembre 2021, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de San Sebastián de La Gomera, publicándose íntegramente el referido Reglamento, para su consulta y conocimiento, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera.

Epígrafe 1. Objeto.

a) El objeto de este reglamento radica en la ordenación del uso de espacios, bienes y servicios del Centro de Iniciativas Empresariales de San Sebastián de La Gomera, por parte de las personas y entidades que establezcan su localización en la citada infraestructura.

b) Así mismo, complementa las cláusulas contenidas en el contrato a firmar entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Epígrafe 2. Horario de funcionamiento del CIE.

Los servicios comunes del CIE se prestarán de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas. Los sábados, domingos y festivos el CIE permanecerá cerrado.

Epígrafe 3. Identificación.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el CIE estará obligada, a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento la persona o conjunto de ellas que formen parte de cada empresa.

Epígrafe 4. Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales no podrán modificar las partes externas e internas de las oficinas. El Ayuntamiento destinará espacios y soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas allí localizadas, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Epígrafe 5. Limpieza de zonas internas.

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y en condiciones higiénicas.

Epígrafe 6. Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del CIE, comunicar al Ayuntamiento cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones.

Epígrafe 7. Responsabilidad de uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que puedan cometer personas extrañas o ajenas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

Epígrafe 8. Residuos.

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el CIE estará obligada a clasificar sus residuos, y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (Toners, cartuchos, pilas, ...).

Epígrafe 9. Almacenaje.

Por motivos de seguridad, se prohíbe a los ocupantes del CIE depositar o colocar mercancías o géneros en lugares o zonas comunes. Dichas zonas tendrán que estar siempre libres para el buen funcionamiento de la infraestructura.

Epígrafe 10. Salas de Reunión.

Las salas de reunión podrán utilizarse por todas las empresas del CIE, cuando se hallen libres, y siempre con previo aviso para la correspondiente organización. Su uso se realizará por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios. En los casos en que las empresas pretendan ejercer actividades lucrativas (cobren asistencia), ésta deberá ser autorizada específicamente por el ayuntamiento.

Epígrafe 11. Prohibiciones y limitaciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del CIE:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.

- Está prohibido ejercer en el CIE toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva. El uso de cada despacho o zona del CIE no debe implicar ninguna molestia anormal al resto de los beneficiarios de la infraestructura.

- Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.

- Queda totalmente prohibida la realización de obras en las instalaciones y zonas de uso común del CIE, así como en las oficinas y espacios cedidos, aún cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración de los mismos o de sus servicios e instalaciones generales, sin la previa autorización por escrito, del Ayuntamiento.

Epígrafe 12. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en cada caso, forma y medida que se determine por su clasificación. Aquellas infracciones que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, se procederá a notificar a la Autoridad Judicial, y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador hasta en tanto dicha Autoridad no dicte sentencia.

Epígrafe 13. Clasificación.

Las infracciones que se hace referencia en el articulado anterior se podrán clasificar como Leves, Graves, y Muy Graves.

1) Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento, y que no sean catalogadas expresamente como graves o muy graves.

2) Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del CIE.

3) Tendrán la consideración de muy graves, la

utilización del local para un uso diferente al concedido por este Ayuntamiento, así como la falsificación de documentación para su la incorporación en el CIE, así como el incumplimiento de las obligaciones económicas con el CIE durante dos meses consecutivos o dos alternos, así como el depósito en el local de materiales peligrosos.

Epígrafe 14. Sanciones.

1) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 euros.

2) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 euros y/o la suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes.

3) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401,00 euros y que no exceda de 1.000,00 euros y con la resolución de la finalización de la disposición del disfrute del CIE por parte de infractor.

4) Adicionalmente a todo ello, si se hubiese ocasionado daños, el infractor deberá reparar éstos, y si no lo hace, el Ayuntamiento podrá realizar liquidando posteriormente los costes preceptivos.

Epígrafe 15. Recursos

Contra las resoluciones de Alcaldía, las cuales podrán fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación.

Con carácter potestativo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación.

Epígrafe 16. Obras.

- Queda totalmente prohibida la realización de obras en las instalaciones y zonas de uso común del CIE, así como en las oficinas y espacios cedidos, aun cuando se trate de mejoras y no impliquen modificación de estructuras o configuración de los mismos o de sus servicios e instalaciones generales, sin la previa autorización por escrito, del Ayuntamiento.

- Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencias de los daños o desperfectos causados por el beneficiario, serán

efectuadas siempre por el Ayuntamiento, repercutiendo por el importe que proceda de las mismas al beneficiario responsable. Este tipo de obras sólo podrán realizarse directamente por el beneficiario y su exclusivo cargo, si existe un permiso previo escrito por parte del Ayuntamiento y siempre que se ajusten en su ejecución a la autorización concedida.

- Para la concesión del permiso mencionado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de un proyecto técnico de ejecución de las obras. En todo caso, las obras de cualquier clase que se efectúen en la oficina o espacio cedido, ya sean autorizadas o no, quedarán siempre en beneficio del CIE al finalizar el período de adjudicación, sin generar derecho a percibir compensación económica en favor del concesionario.

- No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento, a su exclusiva opción, podrá exigir al beneficiario que devuelva la oficina o espacio cedido en el mismo estado en que se entregó, en cuyo caso, los gastos precisos para la adecuación a su estado original será por cuenta del beneficiario.

- Se prohíbe a los concesionarios la sustitución o modificación de las instalaciones en el espacio cedido sin permiso expreso del Ayuntamiento. Tampoco podrán instalas transmisiones, motores o máquinas para su funcionamiento, ni instalaciones que alteren, modifiquen o sustituyan los suministros, públicos o privados, previstos o existentes en las dependencias del CIE sin previa autorización.

Epígrafe 17. Custodia de llaves por parte de los concesionarios viveristas.

- El Ayuntamiento entregará a cada concesionario una copia de la llave de entrada al espacio adjudicado o cuyo uso ocasional le haya autorizado. Será responsabilidad de cada uno de los concesionarios el uso adecuado de las instalaciones y, en su caso, de la activación y/o desactivación del sistema de seguridad instalado.

- Las copias de las llaves serán realizadas por el Ayuntamiento, quedando prohibida la realización por parte de los concesionarios de duplicados de las llaves que hayan recibido. En caso de ser necesario un número mayor de copias, serán solicitadas por los concesionarios al Ayuntamiento.

- Por razones de seguridad y para su utilización en caso de emergencia el Ayuntamiento dispondrá de una copia de las llaves de acceso a las oficinas y demás dependencias del CIE.

- Los concesionarios están obligados a comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia en relación con las llaves entregadas, especialmente en los casos de pérdida o sustracción. Será responsabilidad del beneficiario los daños o perjuicios que, como consecuencia de la pérdida o sustracción, se produzcan en las instalaciones del CIE, cuando no comunique la incidencia y, en todo caso, cuando exista imprudencia grave por su parte.

- Una vez finalizado el plazo máximo de permanencia en el CIE, los concesionarios están obligados a devolver las llaves entregadas.

- El Ayuntamiento podrá incorporar en cualquier momento las medidas adicionales de control de acceso que estime oportunas con el fin de garantizar la seguridad en las instalaciones del CIE.

Epígrafe 18. Salubridad y seguridad contra incendios.

- Los concesionarios y demás usuarios del CIE se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad que sean de aplicación.

- De forma general, los concesionarios del CIE no deberán perturbar el ambiente de trabajo y normal funcionamiento mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas y otras causas que pudieran afectar o producir molestias o incomodidades al resto de beneficiarios.

- Queda prohibido usar o manipular materias explosivas, nocivas, inflamables o peligrosas, así como las demás que estén prohibidas por normas legales o administrativas.

- Las oficinas y espacios cedidos en ningún momento y bajo ningún pretexto serán utilizados como almacenes empresariales.

- No podrá ser colocado ni depositado en el interior de las instalaciones del CIE ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Epígrafe 19. Seguridad y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá instalar un sistema de

vigilancia y seguridad en el CIE, quedando exonerado de toda responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales concedidos o los daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o bienes en caso de incendio, robo o accidentes de cualquier tipo. Tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del CIE.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

ANUNCIO

72

2451

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 12 de noviembre 2021, sobre la aprobación inicial del Reglamento General del Centro de Iniciativa Empresarial (CIE) de San Sebastián de La Gomera, publicándose íntegramente el referido Reglamento, para su consulta y conocimiento, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reglamento General del Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) de San Sebastián de La Gomera.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro de Iniciativas Empresariales

del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, así como los derechos y obligaciones de los usuarios o beneficiarios. Corresponde al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera la aprobación, y su modificación si procede.

El presente Reglamento será de aplicación a todos los concesionarios del CIE, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones específicas que establezcan las bases que regulen la el procedimiento de adjudicación de los diferentes espacios, según el correspondiente concurso de proyectos y en los convenios de colaboración que, en su caso, suscriba el Ayuntamiento. Las singularidades que pudiesen contener las bases de concesión y los convenios de colaboración mencionados, no podrán ser contrarias a los contenidos del Reglamento cuando impliquen una limitación de los derechos reconocidos al resto de los concesionarios del CIE.

Artículo 2. Definición del CIE de Empresas.

El Centro de Iniciativas Empresariales es una acción impulsada por el Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El CIE cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias, y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios accesorios.

El CIE se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto radica en apoyar el establecimiento, inicio y consolidación de nuevas empresas, o la viabilidad de la ya preexistentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo principal es el apoyo a la creación y continuidad de empresas, así como proyectos de autoempleo, que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, al desarrollo del municipio en sí, favoreciendo aquellos que por su interés social y estratégico se determinen.

El Centro de Iniciativas Empresariales dispone de las siguientes infraestructuras y servicios:

- 7 oficinas de trabajo; 1 para el personal de gestión del centro y 6 de ellas dedicadas al régimen de arrendamiento en CIE, de las cuales 2 son totalmente accesibles.

- 1 sala Polivalente.
- 1 salón de Reuniones, proyecciones, ponencias y de Actividades.
- 2 Salas de Coworking.
- Áreas y Servicios Comunes, tales como oficina de atención, servicios, fotocopiadora.

Estas instalaciones están distribuidas en dos plantas:

a) Planta Baja:

Instalaciones

Entrada de acceso al CIE

2 Oficinas tipo 1 de Vivero de Empresa, accesibles. (Aprox. 8 m2 cada una)

1 Sala Polivalente. (Aprox. 10,5 m2)

1 Oficina de Gestión (7,9 m2)

Baños (3,25 m2)

Escalera de acceso a la segunda planta

b) Planta Alta:

Instalaciones

Escalera de acceso a la primera planta

Pasillo y espacio de descanso

Impresora multifunción

Office (2,3 m2)

3 Oficinas tipo 2 de Vivero de Empresa. (Aprox. 6 m2 cada una)

1 Oficina tipo 1 de Vivero de Empresa. (Aprox. 9,20 m2)

2 Salas de Espacios Coworking (Aprox. una de 15,10 m2 y otra de 18 m2)

1 Sala de Reuniones, proyecciones, ponencias y de Actividades (Aprox. 17,3 m2)

Baños (5,75 m2)

Artículo 3. Beneficiarios.

Se consideran como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio, así como las empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el articulado 4 del presente Reglamento,

y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Podrán ser beneficiarios tanto personas físicas como jurídicas.

Artículo 4. Requisitos Previos.

4.1 El CIE está destinado a empresas de nueva creación y a aquellas empresas que, aunque estén ya consolidadas en el municipio, vayan a desarrollar una actividad novedosa o innovadora en el mismo. Para la consideración de empresa de nueva creación se tomará la fecha de otorgamiento de escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en el caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, se tendrán en cuenta la fecha más antigua de alta en el Régimen Especial de Autónomos.

4.2 Establecer el domicilio de la actividad en el municipio de San Sebastián de La Gomera, pudiendo designar la dirección del CIE como sede fiscal y/o social de la empresa.

4.3 Que la actividad a emprender o que ya desarrolle la empresa no sea nociva, insalubre o peligrosa.

4.4 Carecer de instalaciones propias para el desarrollo de su actividad.

4.5 Presentar Memoria de proyecto empresarial, o en su caso, un plan de empresa.

4.6 La Empresa candidata ha de ser una PYME según los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, y su capital social no podrá estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.

Artículo 5. Actividades Excluidas.

Estarán excluidas aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del CIE y la convivencia en el mismo. El Alcalde Presidente o Concejalía en la cual delegue podrá resolver la exclusión por causas justificadas de esta índole.

Artículo 6. Solicitud.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa para el uso del CIE. Para ello se dispondrá de una solicitud específica que tendrá que estar firmada por el empresario o representante de la empresa (Ver Anexo 1).

Artículo 7. Documentación exigida.

Se considerará completa la documentación cuando se aporte conjuntamente a la Solicitud descrita en el articulado 6, los siguientes documentos:

- DNI del promotor o CIF de la empresa.
- Currículo Vitae del promotor o promotores.
- Plan de empresa, incluyendo su Plan de Viabilidad.
- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades), y alta en el Régimen Especial de Autónomos (para el caso de personas físicas).
- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036).

Las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el CIF, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato.

Artículo 8. Lugar de entrega de solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>).

Artículo 9. Comisión de Estudio.

Presentada toda la documentación, se dispondrá de una Comisión de Estudio de las propuestas al uso del CIE, para que en caso de concurrencia se realice una baremación que vendrá regulada en el presente reglamento, en su articulado 10.

La Comisión de estudio estará integrada por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como presidente de la misma, dos técnicos municipales, uno de ellos del departamento de Subvenciones, ambos designados por el Sr. Alcalde. Uno de los técnicos designados actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 10. Baremación.

Para las diferentes solicitudes presentadas, y principalmente en los casos de concurrencia, sobre aquellos proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, serán ponderados según los siguientes criterios:

- Viabilidad.
- Antigüedad del negocio.
- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- Número de empleos que se crean.
- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- Empresas de Economía social.
- Situación personal y laboral de los promotores.
- Carácter innovador del proyecto empresarial.

Los baremos de puntuación serán los siguientes:

1) La puntuación acerca de la viabilidad será recogida en virtud del Plan de Viabilidad presentado, y podrá tener un máximo de 5 puntos por este concepto.

2) Los proyectos de nueva creación serán valorados con un máximo de 2 puntos, estando distribuidos de la siguiente forma:

a. Los proyectos con una antigüedad menor a un año con 2 puntos.

b. Los proyectos con una vida entre uno y dos años dispondrán de 1 punto.

c. Los proyectos con antigüedad entre dos y tres años, se valorará con 0,5 puntos.

d. Los proyectos de más de tres años se contabilizará una puntuación de 0,25 puntos.

3) Si la actividad que se desarrolla o se pretende desarrollar es de servicios avanzados tales como consultoría, ingeniería..., se dispondrá de 2 puntos, en cambio si son industriales será de 1 punto.

4) Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en este apartado será de 3 puntos. En el caso de que el trabajador no sea contratado a jornada completa, se aplicará a la puntuación el porcentaje de jornada que efectúe. A efectos de cómputo, cabe destacar que los socios trabajadores dados de alta en Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos, siempre y cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

5) Por cada trabajador contratado perteneciente al

colectivo de difícil inserción laboral, o con diversidad funcional se otorgará 1 punto, siendo el máximo en esta categoría de 5 puntos.

6) Si la empresa está constituida bajo la fórmula jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa se le otorgará 1 punto.

7) Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados, o provienen de una situación de desempleo se valorará con 3 puntos.

8) Si se tratase de una empresa o idea de negocio de carácter innovador, ya sea porque no se desarrolla en el municipio, exista demanda de la misma o por el uso de herramientas tecnológicas, la puntuación a otorgar puede ser de hasta 5 puntos, dependiendo del grado de innovación.

En los casos de empate, la comisión de estudio valorará los proyectos concurrentes, y determinará la resolución al respecto.

Artículo 11. Resolución del proceso selectivo.

11.1 Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el Alcalde Presidente procederá a través de Resolución a realizar la adjudicación de los espacios, basándose en los informes y actas emitidas por la Comisión de Estudio.

11.2 Una vez resuelta la primera convocatoria, si el número de proyectos aprobados superara el espacio disponible en el CIE, quedará una lista de proyectos en espera, que se mantendrá vigente por un plazo máximo de DOS AÑOS.

11.3 Las siguientes selecciones de proyectos se realizarán mediante el procedimiento de convocatoria abierta, en las que se observarán las siguientes normas:

- Cualquier proyecto empresarial podrá solicitar en todo momento su inclusión en el CIE.

- Cada tres meses si se hubieran producido vacantes en las instalaciones del CIE:

a) La comisión de valoración procederá al análisis y valoración de los proyectos presentados, con los criterios de la primera convocatoria o de aquellos otros que pudiera haber establecido y hecho público el Ayuntamiento.

b) Una vez realizada la valoración, se confeccionará

una nueva lista ordenada de proyectos seleccionados a los que se les ofrecerán los espacios disponibles, para que los elijan en el orden de dicha lista.

11.4 Si tras la primera o sucesivas selecciones hubiese espacios que quedaran libres, no existiera lista de espera, y se presentaran proyectos empresariales que se consideren de especial interés, el Ayuntamiento podrá aprobar la cesión de espacios sin esperar al transcurso de los TRES MESES fijados en el apartado anterior.

11.5 No será necesario realizar la baremación sobre los proyectos a los que se refiere el párrafo anterior, adjudicándose la concesión de forma directa, sin perjuicio de la obligación de reunir los requisitos exigidos en este reglamento y debiendo, en todo caso, convocarse la comisión de valoración.

Artículo 12. Comunicación del resultado del proceso selectivo.

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera notificará el resultado correspondiente. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación precitada deberá incluir el resultado de los informes, baremo y decisión tomada por la Comisión de Estudio.

Artículo 13. Recursos y reclamaciones.

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común.

Artículo 14. Firma del contrato.

Una vez comunicada la resolución de disposición del local a la empresa o empresario solicitante, se procederá a firmar el contrato con el Ayuntamiento, el cual estará firmado por el Sr. Alcalde, por los solicitantes y por el Sr. Secretario municipal que dará fe del contrato.

El plazo máximo que puede mantenerse la adjudicación a la espera de firma será de UN MES. Adicionalmente se deberá justificar el ingreso en la instalación del CIE en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 15. Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.

En el caso de que una empresa renuncie al local una

vez le haya sido concedido, o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 16. Listas de espera.

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo, así como las que no hayan podido acceder al local por estar ocupado, integrarán una lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes.

Artículo 17. Vacantes.

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el procedimiento.

Artículo 18. Duración del contrato.

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato será de dos años, no obstante, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado por dos años más, hasta un máximo de 4 años. Las ampliaciones del periodo de estancia sobre los dos reconocidos en el contrato se diligenciarán en clausula incorporada al contrato preceptivo.

Artículo 19. Gestión del CIE

El Centro de Iniciativas Empresariales se constituye como un servicio municipal dependiente del Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, el cual dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno, anexo al presente documento. La gestión, supervisión, coordinación y control del CIE se llevará a cabo por la Concejalía Delegada de Hacienda con el asesoramiento de los técnicos de subvenciones.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por

los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Sebastián de La Gomera, a once de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

73 **6046**
PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN NO DEFINITIVA DEL PUESTO DE SECRETARÍA, CLASE PRIMERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Estando vacante el puesto de Secretaría, clase primera, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, se anuncia que se ha iniciado procedimiento para la provisión no definitiva conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones...).

Los interesados en concurrir al procedimiento y que sean funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud, adjuntando currículum vitae y documentación acreditativa del mismo, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCTAL., Juan José Neris Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

74 **2053**
 Por Resolución de la Alcaldía 26/2022 de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS correspondientes al periodo SEXTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, diez de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

75 **2054**
 Por Resolución de la Alcaldía 24/2022 de fecha siete

de enero de dos mil veintidós, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo SEXTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) del ejercicio 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a diez de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EXTRAVÍO

76

673

Se anuncia el extravío de esta Comunidad correspondiente a una participación distinguida con el número 203 que figura a nombre de DON MANUEL VENANCIO GIL AFONSO, con D.N.I. ****779.18***, para que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1